

RO-02288-C-2026

DECLARATORIA DE HEREDEROS

General Roca, 9 de septiembre de 2026.-MG

PROCESO: Este expediente caratulado: "RUIZ JULIO ARGENTINO S/ SUCESIÓN INTESADARO-02288-C-2026 para dictar la declaratoria de herederos solicitada en fecha [07/09/2026 09:41:58](#), y,

CONSIDERANDO: Que con la partida de defunción adjuntada en fecha [03/07/2026 20:12:38](#) se acredita el fallecimiento de **JULIO ARGENTINO RUIZ, DNI 8.213.982**, ocurrido el día 26 de junio el 2026, en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

Que el causante era de estado civil casado, con **ESTELA MARTÍNEZ**, por acto celebrado el día 8 de junio de 1973, en la ciudad de Allen, provincia de Río Negro (partida agregada en presentación de fecha [03/07/2026 20:12:38](#)), de cuya unión nacieran las siguientes personas:

- **MARÍA INÉS** (partida agregada en presentación de fecha [03/07/2026 20:12:38](#)).

- **MAIRA ANTONELLA** (partida agregada en presentación de fecha [03/07/2026 20:12:38](#)).

Que en fecha [07/07/2026](#) se tiene por iniciado el presente sucesorio, declarándose la competencia del Juzgado para entender en su sustanciación.

Que en fecha 08/09/2026 y bajo nro 2DA-51244 se ha registrado en el Registro Publico Juicios Universales y en fecha [07/09/2026 09:41:58](#) obra informe del Registro de Testamentos con resultado negativo.

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial ([06/08/2026](#)) como en el sitio web (30/07/2026), sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaría, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2433 del Código Civil y Comercial y arts. 624 y 625 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **JULIO ARGENTINO RUIZ**,

DNI 8.213.982, le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia sus hijas **MARÍA INÉS** y **MAIRA ANTONELLA** ambas de apellido **RUÍZ**, sin perjuicio de los derechos que por ley le corresponden al cónyuge supérstite **ESTELA MARTÍNEZ**, sobre los bienes gananciales y sobre los propios si los hubiere. HAGASE SABER. REGÍSTRESE.

Agustina Naffa
Jueza